



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°4152-11-2019-SGTV-MPT

Talara 21 de noviembre del 2019.....

VISTA, la papeleta de Infracción al Tránsito N°007956, de fecha 09 de septiembre del 2019, impuesta al administrado **CORREA CASTILLO VICTOR MIGUEL**, identificado con DNI **03856314**, con domicilio en CALLE HUANUCO N°361- EN EL DISTRITO PARIÑAS- PROVINCIA DE TALARA; por haber cometido la infracción tipificada en el Código M.03 del Reglamento Nacional de Tránsito, el Expediente de Proceso N°00020102 e INFORME N° 70-11-2019-GDRBV-A.SGTV-MPT;

CONSIDERANDO

Que, la papeleta de vista, que corresponde al administrado **CORREA CASTILLO VICTOR MIGUEL, CONDUCTOR** del vehículo automotor de placa de rodaje N° C5-3813; determina que ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción **M.03**, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"** de calificación MUY GRAVE sancionable con una multa pecuniaria del 50% de una UIT, Inhabilitación para obtener una Licencia de Conducir por tres (3) años, como medida preventiva: Internamiento del vehículo, y con Responsabilidad Solidaria del Propietario.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°004-2019 – JUS, establece: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones".

Que, antes de evaluar el fondo de la solicitud, debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de PROCEDIBILIDAD, exigidos para la tramitación de este, así se ha previsto en el artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC:

2. Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción:

2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción.

Que, así es importante verificar si el administrado ha cumplido en presentar su pedido en el plazo perentorio de cinco días hábiles luego de impuesta la Sanción Administrativa, por lo que es de advertirse la PIT, fue impuesta el 09/09/2019 y su descargos presentados el día 08/11/2019, incumpliendo con el plazo máximo de 5 días para su correspondiente contradicción, no habiendo pronunciado alguno del fondo de la solicitud.

Que, asimismo cabe mencionar sin perjuicio a lo antes señalado, de acuerdo a lo establecido al D.S N°028-2009-MTC, se ha cumplido con todo el procedimiento de Detección de Infracciones al Tránsito Terrestre por parte del efectivo policial competente en el ámbito urbano, establecidas en dicha norma legal. Así mismo no demuestran elementos probatorios irrefutables de descargo como prueba en contrario.

Con **OFICIO N°1195-19-I-MACREGPOL-PIURA-TUMBES/DIVOPUS/CPNP-N-"D"** se remite a su vez copia del Acta de intervención policial, hecho ocurrido el 03/09/2019 a horas 14:40 en el distrito de La Brea, en el cual se precisa que al ser intervenido el hoy recurrente se le solicitaron los documentos correspondientes conforme al RNT vigente, habiendo presentado solo la tarjeta de identificación vehicular refiriendo que no contaba con los demás documentos, acto que no ha cumplido con desvirtuar en su descargo al no demostrar que cuenta con licencia y demás documentos que pide el RNT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Que, la PIT N° 007956, tipificada en el Código M -03, ha sido interpuesta cumpliendo con el artículo 327 del D.S.016-2009-MTC y respetando los principios de LEGALIDAD, DEBIDO PROCEDIMIENTO, RAZONABILIDAD Y TIPICIDAD, principios de la potestad administrativa sancionadora establecido en el art. 248 TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°004-2019 – JUS;

Estando a los considerandos antes indicando y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; TUO 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°004-2019 – JUS ; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, puesta en vigencia desde el 25 de abril del año 2014 y artículos 102 Y 103 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de esta Provincial.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **CORREA CASTILLO VICTOR MIGUEL** contra la PIT 007956 de fecha 09/09/2019, por encontrarse fuera de plazo legal, en consecuencia **TÉNGASE POR NO PRESENTADO EL DESCARGO** del administrado, de conformidad con el art. 336 numeral 2.1 del literal 2) del artículo 336º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC.

SEGUNDO: DECLARAR al administrado **CORREA CASTILLO VICTOR MIGUEL**, identificado con DNI: **03856314**, como principal infractor por la comisión de la infracción de tránsito con código M.03, conforme a los considerandos de la presente resolución.

CUARTO: SANCIONAR al administrado infractor, con el pago en su totalidad del 50 % de una UIT, como sanción pecuniaria por la comisión de la infracción tipificada con el CÓDIGO M.03 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO.

QUINTO: INHABILITAR al administrado infractor para la **OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA DE CONDUCIR** por tres (3) años, computados desde el 09 de septiembre del 2019 al 09 de septiembre del 2022.

SEXTO: VENCIDO el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución quedará firme y consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción comprendida en la papeleta de infracción al tránsito N° 007956 y se proceda a ingresar la presente sanción al Registro Nacional de Sanciones

SEPTIMO: NOTIFICAR al administrado infractor **CORREA CASTILLO VICTOR MIGUEL**, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

C.C
INTERESADO
UTIC
OAT (SE ADJUNTA PIT ORIGINAL)
ARCHIVO (FOLIO)
WAG/Gdrbv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Vilton Enrique A. Torres
SUB GERENCIA TRANSITO Y VIALIDAD